BURE THE RESIDENT PARTY FOR STREET OF STREET OF STREET STREET BEFORE STREET STREET

sa crean con derecho a heredar a hon

Boulet Valencia y Garcia, natural del pueblo de Lumbreras en esta provincia no salustany a sol idi 1781 benjah ataun ataun ataun ataun ang ang dois adambin ba i-sa aboute ante referide duzgade de Dado en Santander à 16 de Febrero

se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem = SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. - Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, catle de la Compañía, núm. 5. - El pago de la suscricion sera ADELANTADO. -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente at señor Gobernador. - Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia - ADVERTENCIA. Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFFICIAL.

SOUZAICZ,

S. M. el Rey (Q. D. C.) continua sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

REPERSON OXUSTOR FOR AL

SID ROMANDE BE (LA TION)

SECCION DE FOMENTO.

Montos.

El dia 4 del próximo Marzo y hora de las doce de su mañana se subastaran en el Ayuntamiento de Meruelo, bajo la presidencia de su Alcalde ciento veinte y cinco estéreos de leña mediante el tipo de cuatrocientas pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayunta. miento y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta pagila y oleguan

Santander 18 de Febrero de 1875. -El Gobernador, Francisco Javier Camuño. colerados 108

Diputacion provincial de Santander.

-Biroil al no estasettiti miletr

tarde de todos Los dias labo-

Sesion del dia 11 de Febrero 1875.

Presidencia dei Sr. Escalante.

Abierta la session à las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Escalante y cen asistencia de los Sres Marqués de Monte Castro, Madrazo y Diestro, se lée y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Confirmar un acuerdo del Ayuntamiento de Recsin sobre venta de un terreno á D. Antonio Azcarate, en el pueblo de Quijas.

Confirmar un acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos que autorizo á D " Josefa Martinez Otero para variar la direccion de una carretera vecinal y un puente á condicion de cancelar una obligacion à cargo del pueblo de Quijano.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de l'iélagos alterando á instancia de algunos vecinos de Oruña una servidumbre en la mies de la vega.

Desestimar una reclamación de varios abastecedores de carnes contra un acuer do del Ayuntamiento de Santander obligandoles al pago de derechos de consumos de carnes.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Luena en cuya virtud fué destituido D. Gumersindo Riancho del cargo de Médico-titular del mismo Ayuntamiento; autorizar à éste para que continue el expediente sobre omisiones legales que se padecieron al nombrar al D. Gumersingo para el referido cergo; y mandar al mis mo Ayuntamiento que ordene al propio D. Gamersindo Riancho que en término preciso de quince dias establezca su residencia en un punto céntrico del distri to que habra de señalarle el municipio, con la advertencia de que, si asi no lo hace, se entendera que renuncia el cargo.

Declarar que no há lugar a resolver una instancia de D. Antonio Argüero, apoderado del Conde de Moriana, contra un acuerdo del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo que le exije el pago de una cuota, y reservar al apelante su derecho para que le ejecute en los tribuna-

les ordinarios, únicos competentes para entender en el asunto.

Pedir al Conde de Moriana certificacion ó testimonio del título en cuya virtud pretende que se anule un acuerdo del Ayuntamiento de Entrambasaguas, estableciendo tributos sobre ganados y puestos en el mercado de Hoznayo.

Revocar los acuerdos del Ayuntamiento de Torrelavega sobre venta de terrenos a D Francisco Piñera y D. Manuel García Ceballos, en el campo de la Pedreguera, en el Borrañal y en la mies de la Basa, término de los pueblos de Ganzo y Dualez queene sh yshak ob solquosiq

Aprobar, segun propone el negociado, el estado de precios-medios que durante el mes de Enero último han tenido los artículos de sumintstro en los Ayuntamientos cabezas de partides judiciales de la provinciassion obis ud on committe

Mandar que el Director Inspector de las obras de reparación de caminos vecinales interceptados con motivo de la construccion de la carretera de Entrambesaguas à la Cavada, proceda à la recepcion parcial de las mismas obras por trozos segun vayan construyéndose y que esta recepcion se verifique con asistencia del contratista y en la forma de costumbre. At an of ab nometric stad, ob

Devolver al Alcalde de Cervera el presupuesto extraordinario que formara en virtud de las exacciones forzosas por partidas carlistas para que cumpla las formalidades legales del caso. Part og man

Proceder en el expediente de cuentas inumcipales de Ampuero, correspondientes a los años de 1859 a 1862, como propone el negociado en diclamen que termina asi:

· El negociado opina: 1.º Que se de. Alcalde de Ampuero con oficio de 5 de Junio de 1875 para que los conserve en la Seccetaria del Ayuntamiento à los efectos que correspondan en su dia.-2. Que se prevenga a dicha autoridad local que procure que se averigue é ingresen en las arcas municipales todos los

descubiertos en favor de los fondos del distrito, con vista de los repartimientos de la contribucion territorial, matriculas, expedientes de remate de los propios, presupuestos y demás datos del suprimido municipio de Marron; y 5.º que se diga á don Ladislao Setien reclame ante el ayuntamiento lo que considere procedente en bien de los intereses que representa, y en el caso de que no se le administre justicia por dicha Corporacion, puede recurrir á V. E. en alzada si lo creyere conveniente, con arreglo al art. 161 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, signiente.

Mandar que, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto provincial, se pague á la Comisaría de guerra de la provincia la cantidad de 245 pesetas 56 céntimos mitad del importe de un cajon de cigarros repartido á las tropas de la guarnicion de Santander por orden del Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia el dia de la proclamacion del Rey D. Alfonso XII.

Proceder como se propone en el siguiente informe del negociado de ter-

· Visto este expediente y

Resultando; que el Ayuntamiento de Los Corrales acordó vender un pedazo de terreno de la via pública en el sitio de Las Caldas y lindunte con la carretera nacional.

Resultando; que con arreglo à la ley se invitó à D. José Gutierrez Ceballos para que se quedase con él, como dueño del predio mas cercano

Resultando; que sué adjudicado á don Juan G. Quijano en 1,250 pesetas.

Resultando; que el Sr. Ceballos acudió al Sr. Jefe económico pretendiendo vuelvan los documentos remutidos por el que el terreno formaba parte de bienes que habia comprado, procedentes de los propies del pueblo de Barros.

Resultando; que el expresado Jefe reclamó el expediente del Ayuntamiento, que le remitió, y retiene en su poder, apesar de haberse interesado la devolucion.

Resultando; que la misma autorida decretó la suspension del acuerdo del Ayuntamiento apercibiendo al Alcalde en caso de que no cumpliera con lo que le ordenase en este asunto.

Resultando; que el rematante reclama del alcalde el cumplimiento del remate.

Considerando; que con arreglo al case 1.º del art. 80 de la ley municipal los ayuntamientos pueden enagenar libremente los sobrantes de la via pública

Considerando; que el art. 161 de la misma concede recursos de alzada para ante la Comision provincial á cualquiera que se crea perjudicado con la ejecucion de los acuerdos de los ayuntamientos, siendo esta la única autoridad competente para revisarlos, confirmarlos ó revocarlos.

Considerando; que segun el art. 162 de repetida ley, los que se crean perjudicados por los mismos en sus derechos civiles, pueden reclamar contra ellos ante el juez ó Tribunal competente.

Considerando; que la cuestion que se ha apropiado el Administrador económico, mermando las fatribuciones de la administracion civil al revocar el acuerdo del ayuntamiento, se deduce á defender la propiedad de un particular, que tampoco está reservada á su autoridad, pues el tribunal ordinario es el encargado de discernir los derechos civiles de los mismos.

Considerando: que ninguna disposicion legal se cita en apoyo de su competencia en el asunto.

Considerando: que segun el artículo 77 de la antedicha ley municipal los acuerdos de los Ayuntamientos en materia de su competencia son inmediatamente ejetivos, salvos los recursos que [la misma] señala: y con arreglo al 107, los Alcaldes son los encargados de ejecutarles, y

Considerando: que el art. 1325 de la ley de enjuiciamiento civil declará competente para conocer de las diligencias de destrude y amojonamiento de cualesquiera terreno, al Juez del partido en que aquellos se hallen situados.

Opina la seccion, que V. E. se debe servir acordar, 1. 9 que la Administracion económica es incompetente para revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Los Corrales, así como para deslindar el terreno à que se refiere y declara la propiedad del mismo: interesando al Señor Gobernador civil que reclame de la misma el expediente, para que sea remitido al Alcalde, previniendo à su Jefe, para que en lo sucesivo se abstenga de invadir atribuciones que no le pertenencen. 2. Dejar á salvo los derechos que crea el Sr. Ceballos le asistan para que los ejercite ante quien corresponda. V. E. no obstante etc.

Febrero 5 de 1875.

Se dá cuenta del expediente promovido por una reclamacion de D. Ramon Arregui, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santander exigiéndole el pago de derechos impuestos sobre el chocolate y de que en este dia se ha recibido una comunicacioc del Presidente del mismo municipio que dice asi.

Pendiente de contestacion el atento oficio de V. E. preguntando la disposieion que sirvió de base á la publicacion hecha por el Ayuntamiento de la tarifa

dá que había de sujetarse la recaudacion de consumos, desde el dia 15 de Agosto último, debo manifestar à V. E. que el Ayuntamiento venia rigiéndose en su administracion por el presupuesto de 1875, 74, votado en forma por la Junta municipal y ejecutoriado con arreglo à la ley. No habia podido verificarse la rectificacion de este presupuesto, porque se hallaban pendientes de resolucion en el Ministerio de Hacienda, las reclamaciones entabladas sobre el tipo del encabezamiento forzoso, decretado en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sobre imposicion de otros arbitrios, que habían de ser base cardinal del presupuesto, tanto en su seccion de ingresos, como en la de obligaciones ó gastos. Llegaba el 15 de Agosto, desde cuyo dia segun aquella ley, las municipalidades sele podían gravar, para atender á los gastos locales y á la consignacion respectiva en el presupuesto provincial, igual cuota que la del Tesoro, sobre los artículos que comprendía la tarifa de éste. Como les tipos de la del presupuesto municipal eran superiores à la doble cuota del Tesoro, el Ayuntamiento se creyó en cl deber de atemperar á esta última el tipo de recaudacien, prefiriendo perjudicarse en sus ingresos á que se le imputase que hacía una exaccion arbitraria, cobrando el impuesto del Tesoro á más del consignado en el presupuesto municipal, por mas que este continuára rigiendo En los demás artículos, no gravados por el Tesoro, no se hizo alteracion alguna, pero por razon de método y para que el contribuyente pudiera en un mismo documento consultar los tipos de adeudo por consumos, se reprodujo la tarifa general.

Esta es la sencilla esplicacion dei documento publicado, sujeto en una parte á los preceptos de la ley de presupuestos generales, y reproduccion en otra del presupuesto municipal vigente.

Creo dejar satisfecho el objeto de la comunicacion de V E que, per efecto de las vicisitudes por que ha pasado el de Arenas de la Brava, provincia de Asayuntamien.o, no ha sido antes contes.

En su vista y considerando que el inn puesto de que se trata forma parte de la tarifa de consumos votada por el Ayunta miento y la Junta municipal para que rigiera con el presupuesto de 1873-74.

Considerando que las rectificaciones introducidas en la misma tarifa para acomodarla à los presupuestes vigentes del Estado, no la privaron de fuerza y vigor en lo no modificado.

Considerando que el Ayuntamiento de Santander á sido modificado en su totalidad ó destituide y remplazado dos veces en el tiempo trascurrido desde que se le mandara formar el presupuesto para el ejercicio do 1874-75,

Considerando que de todas suertes, no se le fijó têrmino alguno para la formacion del mismo presupuesto:

Considerando que, así por la órden lelegrafica de 19 de Setiembre último y por las disposiciones de la ley de contabilidad y demás pertinentes al caso está vigente el presupuesto de 1875 á 74 y por tanto la tarifa de consumos antes referida.

que el Gobierno no ha resuelto aun las consultas que se le han hecho sobre si segun se desprende del preámbulo de la ley de presupuestos generales del Estado para 1874 75, los Ayuntamientos cuyo encahezamiento es forzoso tienen derecho à imponer arbitrios sobre toda suerte de articulos.

Considerando que el chocolate fabricedo en el ayuntamiento de Santander tiene el gasto del derecho módico impuesto à las primeras materias con que se fabrica

La Diputacion por unanimidad, acuerda desestimar la reclamación de don Ramon de Arregui y recomendar al ayuntamiedto de Santander que proceda sin demora alguna a la formacioc del presupuesto para el año económico de 1874 á 75.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico - Máximo de Solano Vial.

Junta provincial de Instruccion pública. RECTIFCACION

En la Circular inserta en el Boletin de ayer núm 187; - En donde dice los alcaldes cuidarán de enterar minuciosamente, debe decir inmediatamente.

. Donde dice de no inclusive en los presuestos, debe leerse, de no incluirse en los presupuestos.

Providencias indiciales.

Don Francisco de P. Mellado Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces, Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás indivíduos de policia judicial hago sago saber: Que en este Juzgado y escribania del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Gonzalez Alonso, natural túrias, vecino del Real de la Jara por el mes de Setiembre de 1873 de edad de 29 años, de estado casado, de oficio tabernero, hijo de Domingo y de Maria An. tonia, por lesiones à Manuel Sierra: en la cual he acordado su detención y remision à esta carcel de partido. Y con el finde conseguirlo expido la presente y les ruego y encargo que à lograrla practiquen eficaces diligencias en su busca.

Al propio tiempo lo cito, llamo y empiazo para que en el término de veinte dias à contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, se presente à responder los cargos.

Dado en Cazalla à ocho de Febrero de 1875.-Francisco de P. Mellado -Por mandado de Su señoria, Juan Maria Carmona.

Don Roque Gallo Rodriguez, juez de la subasta. primera instancia de esta Ciudad de Santander,

Of the less to the transmission of the property of the propert

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Puerto Principe Considerando, a mayor abundamiento y en distrito del Estocito llamo y emreal autor to the tripletate on the same of the same of the property of the first o

plazo por primera vez á todos los que se crean con derecho à heredar à Don Daniel Valencia y Garcia, natural del pueblo de Lumbreras en esta provincia que falleció intestado para que dentro del término de dos meses á contar desde la insercion del presente (en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta ciudad, concurra por si ó por medio de persona autirizada legalmente à deducirle ante referido Juzgado de Puerto Principe.

Dado en Santander à 16 de Febrero de 1875. - Manuel de Cospedal. - P. su orden Nicolas Gonzalez.

j Don Manuel de Cospedal, Juez municiapal é interino de la jurisdicion ordi. naria de esta ciudad de Santander.

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado de lo civil de la capital de la República Mejicana, se cita, llama y emplaza, á los herederos de Doña Teresa Pesalagüa, para que el término de 4 meses á contar de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta capital, concurran por sí ó por persona legalmente autorizada ante el referido Juzgado de la República Mejicana, á deducir los derechos que puedan corresponderles en la testamenría de Don Lorenzo Carrera.

Dado en Santander á 17 de Febrero de 1875. - Vanuel de Cospedal y Muñoz. -De orden de su señoria Nicolás Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

A las 12 de la mañana del jueves próximo 4 de Marzo, tendrá lugar en el salon de actos públicos de la Casa Consistorial la subasta de las otras de reparacion del edificio «Esposicion de ganados.»

El presupuesto y pliegos de condiciones base del remate, se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, donde serán enterados los que gusten interesarse en la licitacion de diez] de la mañana á una de la tarde de todos los dias laborables hasta el en que tenga efecto

Santander 19 de Febrero de 1875.—José R. Lopez Dóriga.

The state of the second st

tot ge and start a manuforth assistant

and the form of the close by the

That do his Sees Marques de P

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE ENERO DE 1875.

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 31 de Diciembre de 1874 por rentas y ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

NOMBRES.		Sus cuentas.		Clase de las			VENCIMIEN	NTO.	IMPORTE.	OBSERVACIONES
	VECINDAD.	Libros.	Fólios.	fincas.	Procedencia.	Dia.	Mes. Año.		Pts. Cts.	
The section of the se		5 7 1 Y		-		Year		A STATE OF THE STA		
Dionisio Gomez.	Potes.	1	218	Rústicas.	Clero.	31	Octubre.	1 1866	142	
Eugenio Guardo.	ldem.		227	ld.	ld.	,	Octubre.	66 67	159 79	
edro Lopez.	Laserna.		91 al 95	ild.	ld.			66	9 04	r de la colonia
lejandro Izquierdo.	Sobrepeña.		305	ld.	ld.			66	13 03	
losé Gomez.	Ruherrero.	,	310	ld.	ld.			67	4 93	
Francisco Hierro.	Cubillo.		512	ld.	ld.				11 97	
Viguel Diaz.	Villaescusa.		313	ld.	ld.			66	7 25	
luan Fernandez.	Allen del Hoyo.	,	522	ld.	ld.			67	26 09	
edro Boco	Quintana.		528	ld.	ld.	10.	deign technicali	67-68	119 83	o olimbia successivity
licente Gutierrez.	Campoo.		580		ld.	(ii) 201 X	a lackary Although	67	33 23	CATTAL TRADUCTOR SOLVEN
uan Gomez.	Valverde.	,	384	ld.	ld.		. 8		14.98	
lejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	L 1	398	ld.	ld.			66	39 27	
edro Lopez.	Allen del Hoyo.		400	ld.	ld.			67	17 69	
edro Hierro.	Cubillo	1	405		ld.		,	66	103 07	是《11年》 12 日本 5月 6日
segundo Ilidalgo.	San Martin.	2	504		ld.			72	82 39	
Benito Bárcena.	ldem.	• 19		The state of the s	ld.		•	67-68	70 50	
sidro Garcia.	Rocamundo.	,	294	ld.	ld.	12.4 10	Linafae rapids/as	69-70	15	ou produce a comment
intonio Gomez.	Villaescusa.	,	315	ld.	ld.		H18	10 .25.00	78 37	and Winds again
osé A. Barrios.	Berbelillas.	1	599	ld.	14.		,	67	2 87	
Pedro Garcia Ramirez.	Mataporquera.	5	2	Varias.	Estado.	16	Julio	1873	351 25	
Nicolas Cávia	Santander.	1	195	ld.	Clero.	1	Marzo.	74	62 50	
Juan Manuel Bárcena.	Lapuente.	seed jabe	Sec. 1921/1921/1944	ld.	ld.	11	Idem.	74	50 .	
Faustino Alonso.	Villanueva de Hito.	2		ld.	ld.	5	Abril.	74	150	
losé García Obeso.	Reinosa.	0 100		ld.	ld.	12	ldem.	71 al 74	1.250	
sidro Sierra.	Polientes.	3010		ld.	ld.	1	Junio.	74	101 38	
Il mismo.	Idem.		The second second	ld.	ld.	1	Idem.	74	68 75	
Vicolás Cávia.	Santander	,	48	ld.	ld.	31	Agosto.	74	100	otros uniqueses del
uan José García Corral	Mataporquera.		AHE MANAGEMENT OF THE		ld.	2	Octubre.	75	312 50	
aulino Cotera.	Torrelavega.		The state of the s		ld.	47	Mayo.	73.74	1.107 50	
ayetano Escudero.	Santander.	4	86		ld.	16	Octubre	73	12 50	State by an include o
l mismo.	Idem.	,			ld.	16	ldem.	75	17 50	Butter and Alexander
omás Rodriguez.	Valdeprado.	3	12	ld.	ld.	3	Setiembre.	74	25 12	
atias Ledesma.	Santander.	4	65	Un terreno	ld.	22	Idem.	74	15 12	
lias Morante.	Uznayo.	1	119		ld.	3	Idem.	74	312 50	
anuel Llana Negrete.	Término.	1	9	C. taberna	Propios.	12	layo.	74	275	TOTAL THE STREET
rancisco Perez Suberon.	Santander.	,	45	Un terreno	ld.	24	Marzo.	70 al 74	187 50	and rei an the
icolás Cávia.	Idem.	, ,	54	ld.	ld.	20	Abril.	74	25	enant built the
acundo Lopez.	Idem.	,	56		ld.	5	Julio.	72 al 74	180 .	and the second second
iguel del Rio.	Idem.	•	1914 PSCAZA/1 PLE	Una tierra.	ld.	12	Febrero.	73 al 74	83 .	p saterships
gustin Lopez Marure.	Ramales.	3	108	ld.	ld.	16	Junio.	74	27 50	
ayetano Escudero.	Santander.	4	86	ALL RESERVED AND THE RELIEF LIFE	Clero.	16	Octubre.	74	12 50	
l mismo.	ldem.	•		Una tierra.	ld.	16	ldeni.	74	17 50	
osé Maria Grijuela.	Herrera de Camargo.	2	76	C. taberna		4	Julio.	72 al 74	53 60	
rancisco Grijuela.	Igollo	1	21		ld.	17	ldem.	72 al 74	18 05	
egundo Diaz Suero. I mismo.	La Revilla.	2		Un prado.	Instruccion pública.	9133	Abril,	68 al 74	12 25	
mismo.	Idem.	, ,	47	ld.	10.	50	ldem.	68 al 74	11 90	
enaro Sierra.	Idem.	3	48	Control of the contro	ld.	30	THE PROPERTY OF STREET AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF	68 al 74	8 75	
ucas Gutierrez.	Santander.	1	1		Patrimonio de la C	9	Octubre.	1874	967 50	AND AND THE PARTY OF THE PARTY.
anuel Angulo Ruiz.	Vimon.	1		Una casa.	Propios.	18	ldem.	74	203 75	ASTROPINE DE
colás Cávia.	Sámano.	2		Un terreno	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	G	ldem	74	67 50	a dragina assa
mismo.	Santander.	1	131		Clero.	21	ldem.	74	11 25	
mismo.	ldem.	•	110000000000000000000000000000000000000	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1d.	21	THE OF THE	74	15 ,	FILE , tongula
misino .	Idem.	9	155		ld.	21	DETECTION OF THE PARTY	74	19 50	shalifi lab b
sé Gil Raspala.	Castro-Urdiales.	2	57		Inclausaion nública	50		74	125	modulated by telegral
oliat o		4			Instruccion pública.	28	Oalubaa	74	252 50	KN-04081 IEDS BOND
alisto Garcia de la Llala.	Villanueva de Henares Provincia de Palencia		232	Prado.	Propios	6	Octubre.	1868	62 55	the state of the s
asimiro C Cosia	Renedo de Cabuérnig		27	Un malina	ld ante	10	France	1071	100 10	
Mismo	Idem.	1			ld. ants.	16	Enero.	1871	188 49	
Colás Cávia	Santander.	1	38 12	Id.	Instruccion pública	16 21	Idem.	1871	202 50	
omingo Valle.	DOMESTICE.		12	Un censo. ·	THEFT THE COURT THE PROPERTY I	7.1	Mayo.	10/1	120	

Encargo, pues, à los Sres. Alcaldes populares de los Ayuntamientos de esta provincia se sírvan manifestar á los deudores avisados ya ádomicilio por su conducto, la necesidad de que inmedia tamente se presenten en la Caja de la Administracion económica de esta provincia à reatizar el descubierto en que cada uno se encuentra con el Tesoro público, para evitracion haya delegado, siempre repugnante para mi, de tener que apremiarles con todo el rigor de a ley; previniendo igualmente à los espresados funcionarios en quienes esta Adminiscuyo fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activen su tramitacioncon sujecion à los preceptos de su mencianada Instruccion, de manera que para el dia 20 cha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado eu que hoy se halla.—Santander de 18 de Febrero de 1875.—El Jefe económico, Segismundo Garcia Acevedo.

Pacifico Stean Navigation Company. Correos al Pacífico.

Para Lishoa, Permambuco, Bahia, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Tires, y puertos del Pacifico.

Saldru de este puerto el 14 de Marzo el vapor de 6,000 toncladas y 3,000 ca ballos de fuerza nombrado

POTOSÍ

Admite eurga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toea. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle 34, 6 la correduria de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Linea de vapores Españoles Trasallánticos de Olavarria y C."

PARA BA MAMAMA CIN TOCAR EM PUERTO-RICO.

Saldrà de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.000 tonetadas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

OBSERVACIONES.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en gual forma que à excitación del Gobierno lo lucen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por abora serán los siguientes:

Por error deCAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en a.

Primera	clase	50.								Ren.	3,000.
orgunua.	134	0.30			3. P				 	TO PRODUCE A	2,200.
Tercera	14	069		•	1.1		٠		1.4	Maria B	800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de primera y segunda clase.

Los pasageros de 3. clase tendran todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente.—Hay à bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece à la dotación des buque un capellan que dirà misa todos los dias festivos y un médico-

cirujano que asistirà gratuitamente à los pasageros de tercera. El trato serà esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en l últimos viajes.-Para más informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres, Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARBOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11,

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, be o la direccion de D. Ruperto Garcia Acever; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la : provincia.

Se compra: Papel del Estado. Empréstito Pontificio. Acciones del ferro-carril de Alar à San monder y demás (sero-carriles nacionales

Tabla

DE

equivalencias y estado de precios medios se hallan en esta im-

vapores-correos

A. Lopez y Compañia.

onerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16. de 1d. Errorsiana ottan tenretelan ann VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez. Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, senoves Angel B. Perez y Comp.

de

EMBARQUE Maritimas y de ferrocarril para las clases

Apendices al amillaramiento.

LINEA DE VAPORES

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA

PARA

MONTEVIDEO Y HUENOS-AIRES. CON ESCALA EN LA COBUÑA.

Saldrá de Santander del 19 al 20 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado.

ASTARTE.

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

BE HAREARDER &

PRECIOS DE PASAGE 1.º clase 3. clase

RVA. Coruña 300 Rio-Janiero ... / De 3. ntander å Montevideo ... 3.430 1.000 Buenos-Aires.

Para tomar billetes y demá informes dirigiese en Santander à su conrignata rio D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha pron-

Reune buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les da vino à las comidas y se les provée de cama, cubierto

Para tomar billetes y bemás informes dirigirse en Santander à su consignatorio don Modesto Piñerro, Muelle, uúm. 15.

En este elegante, popular y bien surlido establecimicalo, encontraran las personas de gusto cuanto de bucno. económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vicia, esquillà.

Hay de venta Estados sobre unpuesto de la riqueza

Becibos

para el Reparto VECINAL

· Vapores-correos franceses.

Emrvicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corrien. te mes el magnifico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 ca. ballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasageros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje cu 5. " clase para a Habana, rvn. 80C,

Dirigirse para mas informes á los senores Ilijos de Dóriga, Hernan Corlós, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compania, Muelle 6.

ALA VERTA.

Matriculas - Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. --- Estados para el reparto. - Escalas. - Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion. Licencias para dar sepultura. Estados de aprovechamientos fores.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resumenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Recibos para recargos por Contribucion territorial.

Cuenta de caudales de Ingresos. Libramientos de Gobernacion. Hojas de sernicio.

Relaciones juradas tanto de Torrite Idem de gastos. Apéndices al amillamiente.

Esaldos de precios medies.

hojas para el repartimiento del 4 por 100 para atenciones municipales sobre inmuebles, cultivo y ganadería.

SANTANDER. IMPRENTA DE JUAN JOSÉ MEZO. Compañía, núm 3.